



Lanús, 16 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0861.**

**VISTO**

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00, preceptúa que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica", deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo, el cual ha sido actualizado a partir del día 01 de diciembre del año 2020 mediante la Resolución N° 20/2020 del Honorable Tribunal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental solicita mediante notas del mes de marzo del año 2022, la creación de las Cajas Chicas denominadas "SECRETARÍA DE COORDINACION GUBERNAMENTAL", "SUBSECRETARÍA DE COORDINACION GUBERNAMENTAL" y "SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES";

Que, el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Créase y autorízase el funcionamiento de las Cajas Chicas denominadas "SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL" y "SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES", por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) y PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) respectivamente, con un importe máximo por factura de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000), cuyo responsable será la Sra. Graciela CAMPANA, Legajo N° 21.980/6, D.N.I. N° 14.462.202.

**Artículo 2º:** Créase y autorízase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARÍA DE COORDINACION GUBERNAMENTAL", por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), con un importe máximo por factura de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000), cuyo responsable será el Sr. Cristian CARNAGHI FALCON, Legajo N° 22872/5, D.N.I. N° 33.913.027.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar la Orden de Pago por las Cajas Chicas detalladas precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 22 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** Los comprobantes comerciales que sean entregados para rendir los gastos efectuados, deberán reunir todos los requisitos exigidos por las normas tributarias vigentes.

**Artículo 5º:** Las personas responsables del manejo de las Cajas Chicas autorizadas por el presente Decreto, solamente podrá efectuar gastos por los conceptos y los montos máximos autorizados, cuyas erogaciones denotan la necesidad imperiosa de concretarlos de inmediato. En caso contrario, los mismos deberán tramitarse a través de Solicitudes de Pedido, ante la Dirección General de Compras.

**Artículo 6º:** Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S.A.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
MIERA  
Marcelo  
Felix

Firmado  
digitalmente por  
RIVAS MIERA  
Marcelo Felix  
Fecha:  
2022.03.17  
08:28:32 -03'00'

2

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.17 12:53:32 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.18  
09:33:41 -03'00'